**ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO DE 26 DE MAYO DE 2019**

En el Boletín Oficial del Estado número 79, de fecha 2 de abril de 2019, se publica el [Real Decreto 206/2019](https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/02/pdfs/BOE-A-2019-4820.pdf), por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, el [Real Decreto número 209 /2019](https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/02/pdfs/BOE-A-2019-4824.pdf), por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, y los correspondientes Decretos de convocatoria de elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra, de Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza y de entidades locales menores de Aragón, Asturias, Castilla - La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid y Navarra. Todos estos comicios se celebrarán el domingo 26 de mayo de 2019.

Podrán votar desde el exterior:

A) En las elecciones europeas, todos los españoles residentes en el extranjero inscritos en el censo vigente de españoles residentes ausentes (CERA). En las elecciones autonómicas, los inscritos CERA por algún municipio de las Comunidades de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra.

B) En las elecciones europeas y municipales, los electores residentes en España, que se encuentren inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero. En las elecciones autonómicas, los residentes en alguna de las Comunidades de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra inscritos en el CER temporalmente en el extranjero.

**A. Procedimiento para residentes en Vietnam:**

i) Comprobar que está correctamente inscrito en el Censo Electoral:

Para poder votar debe figurar en las listas del CERA cerradas a 1 de febrero de 2019, fecha en la que por ley se ha cerrado el censo electoral para estos comicios (recoge inscripciones realizadas en el Registro de Matrícula Consular hasta el 31 de enero de 2019).

Si detecta errores en la inscripción o no figura como inscrito, podrá presentar una reclamación (ver punto ii).

Durante los días **8 a 15 de abril, ambos inclusive**, la Embajada de España en Hanoi mantendrá un servicio de consulta de las listas electorales del CERA en Vietnam. La consulta se puede realizar por vía telefónica (+84(0)24 377 15 207/8) o por correo electrónico (emb.hanoi.vis@maec.es), enviando copia escaneada de su DNI o pasaporte. También existe un servicio de consulta en la dirección: <https://sede.ine.gob.es>.

Si usted no figura correctamente inscrito en las listas del CERA para estas elecciones deberá proceder a presentar una reclamación y solicitar su voto. Si figura correctamente inscrito podrá solicitar su voto directamente.

ii) Reclamaciones

Si existen errores en su inscripción o simplemente no figura inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes, antes de solicitar su voto deberá formular una reclamación contra su exclusión o inclusión indebida o incorrecta en las listas.

Las reclamaciones se deben formular **de forma presencial** en esta Embajada de España en Hanoi, durante los días **8 a 15 de abril**, exclusivamente..

La Embajada abrirá en horario extraordinario para facilitar la formulación de reclamaciones:

- Lunes 8 a viernes 12 de abril: 9h-17h, horario continuado, sin cita previa.

- Sábado 13, domingo 14 y lunes 15 de abril: 9h-13h, sin cita previa.

Las reclamaciones que resulten estimadas se incorporarán al censo de estas elecciones y el elector deberá proceder a solicitar su voto (ver apartado iii).

Si ha **llegado a esta demarcación consular después del 1 de febrero de 2019 para residir de manera permanente podrá votar** cumpliendo los siguientes requisitos:

Primero darse de [alta en el Registro de Matrícula Consular](http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/HANOI/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/Inscripci%C3%B3n%20en%20la%20Embajada.aspx) como “residente” si no lo ha hecho ya.

Segundo, durante el “periodo de consulta/exposición”, a saber, **entre los días 8 a 15 de abril (ambos inclusive)** formular, presencialmente, una reclamación de alta para su inclusión en el censo electoral.

Tenga en cuenta que, además de formular reclamación, deberá enviar usted mismo su solicitud de documentación electoral tan pronto como se haya resuelto la reclamación.

iii) Solicitud de voto

Todos los electores deben solicitar la documentación electoral no más tarde del día **27 de abril,** mediante impreso oficial, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda, según su municipio de inscripción a efectos electorales.

El impreso de solicitud está disponible en el siguiente enlace: [Formulario de solicitud de voto](http://www.ine.es/oficina_censo/elecmae2019/elecmae2019_impreso_solicitud_cas.pdf), y también podrá recogerlo en la Embajada de España en Hanoi. La solicitud de voto será única para todos los procesos convocados de mayo 2019, en los que el elector pueda votar.

Para enviar su solicitud de documentación electoral puede hacerlo:

Por internet con certificado electrónico ([ver aquí cómo solicitarlo](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Documents/INSTRUCCIONES%20PARA%20SUSCRIPTOR-SOLICITANTE%20DE%20CERTIFICADO%20ELECTR%C3%93NICO.pdf)) o con la clave de tramitación telemática (CTT) recibida, en su caso, de oficio por correo postal en el domicilio de su inscripción junto con el impreso de solicitud de documentación electoral. La clave que se ha enviado para las elecciones al Parlamento Europeo y autonómicas es la misma que se envió para las elecciones a Cortes Generales 2019. Quien quiera solicitar el voto en las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo por internet podrá hacerlo a partir del día 2 de abril con la clave que reciba para las elecciones a Cortes Generales. A los electores CERA que no estaban en el censo vigente de las elecciones a Cortes Generales 2019, se les enviará una clave nueva. Deberá acceder al trámite de solicitud del voto CERA en la siguiente dirección: <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/?cierre=0000383&cid=1259951638589&lang=es_ES>.

Por correo postal o fax, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral que le corresponda. Puede consultar la dirección postal y fax de su Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en el siguiente enlace:

<http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm>

Al impreso debidamente cumplimentado deberá acompañar fotocopia del pasaporte o del DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por esta Embajada.

Envío de la documentación electoral

La correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral a la dirección de su inscripción electoral no más tarde del día 6 de mayo, o del día 14 de mayo, si hubiera impugnación de candidaturas. El envío se realizará desde cada Delegación Provincial a través de los servicios locales de correos.

Ejercicio del voto

Una vez recibida la documentación y leídas atentamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa, los electores tienen dos opciones:

1. “Voto por correo certificado”: Enviando el sobre correspondiente **por correo certificado** a la Embajada de España / Đại sứ quán Tây Ban Nha, 4, Le Hong Phong, Hanoi (con el contenido indicado en la hoja informativa), con fecha de envío anterior al **día 21 de mayo.**

2. “Voto en urna”: Depositando personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente (con el contenido que se indica en la hoja informativa) en la Embajada de España en Hanoi los días **22, 23 y 24 de mayo.**

**B. Procedimiento para electores españoles residentes en España y alguna de las Comunidades de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla - La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra que se encuentran temporalmente en Vietnam (voto ERTA):**

Los electores españoles residentes en España incluidos en el censo de electores españoles residentes en España (CER) que se encuentren temporalmente en Vietnam, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior a través del siguiente procedimiento:

i) Solicitud del voto por correo

Deberá acudir personalmente a la Embajada de España en Hanoi e identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte, no más tarde del **día 27 de abril** y llevar a cabo los siguientes trámites:

Inscribirse como “[no residente](http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/HANOI/es/Embajada/ServiciosConsulares/Paginas/SCHanoi/Registro%20de%20Matr%C3%ADcula%20Consular/Inscripci%C3%B3n-como-NO-RESIDENTE-en-el-Registro-de-Matr%C3%ADcula-Consular.aspx)” en el Registro de Matrícula Consular. Debe prestar especial atención, porque si por error se diera de alta como “residente”, perdería su empadronamiento en España.

Rellenar el impreso de solicitud de la documentación electoral. Este impreso podrá descargarse en la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (Servicios al ciudadano) o recogerse en esta Embajada. Una vez cumplimentado y entregado personalmente, la Oficina Consular remitirá el impreso de manera inmediata a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral le remitirá la documentación electoral junto con la hoja informativa que usted recibirá a través de los servicios locales de correos a la dirección indicada en su solicitud no más tarde del día 6 de mayo, o del día 14 de mayo, si hubiera impugnación de candidaturas. El envío se realizará desde cada Delegación Provincial a través de los servicios locales de correos.

ii) Ejercicio del voto

 Una vez recibida la documentación y siguiendo atentamente las instrucciones de la hoja informativa, los electores deberán enviar su voto a su Mesa electoral en España por correo certificado, no más tarde del 22 de mayo. Ya no podrán votar presencialmente en su Mesa electoral en España, pues una vez solicitado su voto por este procedimiento, la Oficina del Censo Electoral anota que votarán desde el extranjero, a efectos de evitar la duplicidad del voto.

Será indispensable para la validez del voto que conste claramente en el sobre dirigido a la mesa electoral el matasellos o inscripción oficial de una oficina de correos de Vietnam que acredite que se ha remitido dentro del plazo previsto.

**C. Electores residentes en Vietnam (CERA) que estén en España durante el proceso electoral**

En este caso podrá usted votar si solicita el voto por correo. Para ello, deberá:

Solicitar (al igual que los electores residentes en España) el voto por correo a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 16 de mayo inclusive**, sin que ello suponga su baja en el CERA.

Una vez recibida la documentación electoral en la dirección de España que haya señalado en su solicitud, deberá introducir su voto y la documentación indicada en la hoja informativa, en el sobre correspondiente, y enviarlo a su mesa electoral por correo certificado no más tarde del 22 de mayo.

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

|  |
| --- |
| **PLAZOS DE INTERÉS PARA LOS ELECTORES EN EL EXTRANJERO** |
| Reclamaciones inclusión / exclusión censo electoral | Del 8 a 15 de abril |
| Exposición y consulta de la resolución de reclamaciones | 19 de abril |
| **Residentes en el extranjero** |
| Solicitud del voto  | Hasta el 27 de abril |
| Envío documentación electoral (si no hay impugnaciones)  | Del 30 de abril a 6 de mayo |
| Envío documentación electoral (si hay impugnaciones) | Del 30 de abril a 14 de mayo |
| Remisión por electores del voto por correo a consulados | Del 30 de abril al 21 de mayo |
| Depósito del voto en la urna | Del 22 al 24 de mayo (ambos inclusive) |
| **Residentes en el extranjero, temporalmente en España** |
| Solicitud de voto por correo | Del 2 de abril al 16 de mayo |
| Envío de documentación | Del 6 al 19 de mayo |
| Remisión por electores del voto por correo | Del 6 al 22 de mayo |
| **Residentes en España, temporalmente en el extranjero** |
| Solicitud de voto por correo | Del 2 al 27 de abril |
| Envío documentación voto por correo (si no hay impugnaciones)  | Del 30 de abril al 6 de mayo |
| Envío documentación voto por correo (si hay impugnaciones) | Del 30 de abril al 14 de mayo |
| Remisión por electores del voto por correo | Del 30 de abril al 22 de mayo |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |